

GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.059

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001467	Marzo 16 de 2019	3	070001476	Marzo 18 de 2019	23
070001468	Marzo 18 de 2019	6	070001477	Marzo 18 de 2019	27
070001469	Marzo 18 de 2019	8	070001478	Marzo 18 de 2019	33
070001470	Marzo 18 de 2019	10	070001479	Marzo 18 de 2019	35
070001471	Marzo 18 de 2019	13	070001480	Marzo 18 de 2019	37
070001472	Marzo 18 de 2019	14	070001481	Marzo 18 de 2019	39
070001473	Marzo 18 de 2019	16	070001482	Marzo 18 de 2019	42
070001474	Marzo 18 de 2019	19	070001483	Marzo 18 de 2019	44
070001475	Marzo 18 de 2019	20			



Radicado: D 2019070001467 Fecha: 16/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre-de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional a RAMON EMILIO ZAPATA COLON, identificado con Cédula 15.401.593, "CARLO EDISON MONSALVE USQUIANO, identificado con Cédula 71.375.659 y GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA, identificada con Cédula 32.276.894, quienes por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

1 de 3



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor RAMON EMILIO ZAPATA COLON, identificado con Cédula 15.401.593, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Francisco Antonio Rentería Rodríguez, identificado con Cédula 4.813.336, quien fue Encargado como Directivo Docente Coordinador, plaza 1423400-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor CARLO EDISON MONSALVE USQUIANO, identificado con Cédula 71.375.659, Licenciado en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Filo de Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Francisco Antonio Rentería Rodríguez, identificado con Cédula 4.813.336, quien fue Encargado como Directivo Docente Coordinador, plaza 1423400-001, (Provisional Ramón Emilio Zapata Colón, identificado con Cédula 15.401.593, quien se encuentra en trámites de pensión por pérdida de la capacidad laboral), población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA, identificada con Cédula 32.276.894, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Buenos Aires, Sede Escuela Rural Isabel Gutiérrez del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Hugo Blesney Posso Guisao, identificado con Cédula 70.434.574, a quien se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 15 de febrero y hasta el 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

2 de 3



ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declarames que hemos res isado el documento y lo encontrantes ajustante das normas y disposiciones legales sigentes, y por lo tanto, bajo nuestra respossabilidad lo presentamos pura firma



Radicado: D 2019070001468

Fecha: 18/03/2019 Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4584, ID Planta 1450, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACION de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor JAIRO PADILLA PUERTA, identificado con cédula de ciudadana número 13.887.701, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4584, ID Planta 1450, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboro: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitari

13/03/2019

ave de Ope som by

13/03/2019
Los arriba firmantes declara responsabilidad lo presenta



Radicado: D 2019070001469

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: DIEGO



Por el cual se Modifica un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente y lo Trasladar para otro establecimiento educativo en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de occubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- Por necesidad del servicio y para cubrir la vacante temporal existente en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-003, en reemplazo de la educadora Roció del Amparo Botero Hoyos, identificada con cédula 35.460.677, quien se encuentra con incapacidad médica; las Directivas de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, aprueban Modificar el Nombramiento Provisional en vacante definitiva, concedido por Decreto 20150000268 del 23 de enero de 2015 y Trasladar al Servidor Docente DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA, identificado con Cédula 1.047.968.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo Rural La Loma del municipio de Sonsón, plaza 1825200-004.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 20150000268 del 23 de enero de 2015, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva y Trasladar a una vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente DIEGO FERNANDO GRISALES CARDONA, identificado con Cédula 1.047.968.250, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Centro Educativo rural Naranjal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1828200-003, en reemplazo de Roció del Amparo Botero Hoyos, identificada con cédula 35.460.677, quien se encuentra con incapacidad médica; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

NOMBRE
Revisó: Juen Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
MM
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Nombre Sepúlveda Vahos, Directora Juridica
Nombre

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070001470

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2018070004253 del 26 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070004263 del 26 de diciembre de 2018, se revoca el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado a la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, con Titulo de Normalista Superior con Especialidad en Enseñanza Primaria, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murrí, Centro Educativo Rural Julio Chiquito del Municipio de Frontino, adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Por medio de comunicado radicado con número 2019010028536 del 25 de enero de 2019, la señora Argenida Rodríguez de la Rosa interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2018070004253 del 26 de diciembre de 2018, indicando que la Dirección de Control Interno disciplinario inicio apertura de investigación disciplinaria número 7142 del 21 de noviembre de 2018, por los mismos hechos expuestos en el acto administrativo que le revocó el nombramiento en periodo de prueba y en propiedad de acuerdo con las consideraciones expuestas previamente, alegando la nulidad de la actuación y manifestando que dentro de la actuación disciplinaria se ofició nuevamente a la Normal Superior del Distrito de Barranquilla para que certificara la veracidad de los títulos aportados, los cuales informa aporto ante la actuación disciplinaria el 9 de abril de 2018.

Es así que solicita se reponga en su totalidad el Decreto 2018070004253 del 26 de diciembre de 2018 por el cual se revoca el nombramiento en periodo de prueba y en propiedad y se sirva devolver las cosas a su estado anterior y se confirme el nombramiento como docente en las mismas condiciones.

MRFDOAVTE



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, es del caso manifestar que:

Las actuaciones administrativas que dieron lugar a la expedición del Decreto 2018070004253 del 26 de diciembre de 2018 por el cual se revoca el nombramiento en periodo de prueba y en propiedad, y que fueron adelantadas en la Secretaria de Educación de Antioquia son enteramente independientes de las actuaciones de orden disciplinario que lleva la Dirección de Control Interno conforme a las competencia y facultades de la Ley 734 de 2002, actuaciones que se pueden adelantar de manera simultánea, ya que los bienes jurídico protegidos son diferentes, es así que la Secretaria de Educación en virtud lo establecido en el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, conforme al cual "para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética", determino revocar el nombramiento de la citada servidora, ya que en su momento la entidad competente no valido el título aportado, no acreditando la educadora la idoneidad exigida para el cargo.

Donde en el caso concreto de la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, como se expone en el acto recurrido por medio de comunicado radicado con número 2016030028569 del 25 de febrero de 2016, desde la Dependencia de Escalafón Docente, se solicitó al rector de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, se informara la situación académica o títulos de la servidora señalada, frente a lo cual la señora Adis Miranda de Iglesias, Rectora de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla, en respuesta a solicitud de verificación de títulos, indica que revisados los archivos no se encontró ningún registro de la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, fundamento con el cual se tomó la decisión administrativa recurrida.

No obstante, dado que la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, allego nueva información la cual reposa en el expediente 260-2016 de la investigación que adelanta la Dirección de Control Interno Disciplinario conforme a sus competencias y dado que como anexos adjuntó: Certificado emitido por la Secretaria General de la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla Analia Castellano Pedroza, la cual expone que la Señora Argenida Rodríguez de la Rosa cursó y aprobó el Pensum Académico correspondiente al programa de Normalista Superior y obtuvo el Título de Normalista Superior con fecha del grado del 12 de diciembre de 2012, según acta original 08 folio 059 y libro de registro 021 ciclo semipresencial, certificación emitida el día 6 de marzo de 2018.

De igual manera adjunta certificación emitida en los mismos términos del 12 de diciembre de 2012, firmada por la rectora Carmelita Fandiño de Quintero y la Secretaria Académica Analia Castellano Pedroza, adscritas a la Escuela Normal Superior del Distrito de Barranquilla y a su vez adjunta las calificaciones generales por semestre, certificación suscrita por Argenida Rodríguez de la Rosa del 28 de mayo de 2014, en virtud de lo cual se atenderá de manera favorable la solicitud formulada por la recurrente.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con

MBEDOYALE 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

superior jerárquico, máxime que en el caso en estudio se repuso la decisión, por lo cual no se hace necesario surtir dicha actuación de haber sido procedente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en el Decreto 2018070004263 del 26 de diciembre de 2018, a través del cual se revoca el nombramiento en Periodo de Prueba y en propiedad efectuado a la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, con Titulo de Normalista Superior con Especialidad en Enseñanza Primaria, como Docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Blanquita de Murrí, Centro Educativo Rural Julio Chiquito del Municipio de Frontino, en tal sentido la educadora deberá continuar prestando los servicios en el establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita sin ninguna interrupción.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Argenida Rodríguez de la Rosa, Identificada con Cedula de Ciudadanía 39.414.024, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT \$ecretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria	Maida Biduna Lal.	11/03/2019	
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Kresita K	130314	
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	TUAN I. MM. Y	13.03.1	
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Vingini Jakh	140319	

MBEDOYALE 3 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001471

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la señora MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA, identificada con cedula de ciudadanía 42.967.387, titular del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3265, ID Planta 2252, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO, en la plaza de empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC. Planta 3267, ID Planta 2250, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO, ambos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de servicios y los permisos remunerados por distintas causas de su titular la señora SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA, identificada con cedula de ciudadanía 43.283.601, a partir del 16 de marzo de 2019 y hasta el 29 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora MARTHA OFELIA RIOS CHAVARRIAGA, identificada con cedula de ciudadanía 42.967.387, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC. Planta 3267, ID Planta 2250, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3265, ID Planta 2252, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO, ambos del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la comisión de servicios y los permisos remunerados por distintas causas de su titular la señora SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA, identificada con cedula de ciudadanía 43.283.601, a partir del 16 de marzo de 2019 y hasta el 29 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitarlo 15/03/2019 Los arriba firmantes declaramos que l

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/03/2019 Aprobó: Natalia Patricia sièrra Directora de Personal

Aprobó Jairo Alberto (Secretario de

iles vigentes por lo tanto, bajo nuestra

esponsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070001472

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010095087 del 08 de marzo del 2019, el (la) señor (a) LUDIS COPETE RENTERÍA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.602.809, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, a partir del 08 de marzo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) LUDIS COPETE RENTERÍA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.602.809, al cargo de Docente en Provisionalidad en Vacante Temporal, Nivel Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ludis Copete Rentería, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE
FIRMA
FECHA
Revisó: Juan Eugerio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

Revisó: Proyectó: Proyectó: Directora Talento Humano
Proyectó: Proyectó: Virginia Sepulveda Vahos
Directora Juridica

Proyectó: Proyectó: Virginia Sepulveda Vahos
Directora Juridica

Proyectó:

VFUENTESW 2 de 2



DECRETO

Radicado: D 2019070001473

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:



POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZAN INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Reglamentario único del sector Educativo, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental D 201500001626 de 07 de mayo de 2015, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivo docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El decreto 2400 de 1968 "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones" en su artículo 20 establece, que "de acuerdo con el régimen legal de prestaciones sociales los empleados tiene derecho a licencias remuneradas por enfermedad y por maternidad".

El artículo 60 del decreto 1950 de 1973, expresa: "Un empleado se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separe del ejercicio de su cargo, por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad".

El artículo 70 del Decreto 1950 de 1973, expresa: "Las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales y serán concedidas por el jefe del organismo o por quien haya recibido delegación."

El artículo 71 del decreto 1950 de 1973, expresa: "Para autorizar licencia por enfermedad se procederá de oficio o a solicitud de parte, pero se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente."

El artículo 2.4.4.2.3.4.1 del decreto 1075 de 2015, preceptúa que: "La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

1 de 3

1-82 man 1

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo."

Durante el año 2018 se presentaron en las instituciones educativas oficiales del Departamento de Antioquia (Municipios No Certificados), incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, y para su reemplazo fueron autorizadas horas extras para personal docente nombrado en la planta de personal, por lo cual no requirió que en este período se elaboraran actos administrativos de nombramiento de reemplazo de los docentes.

Para efectos de los recobros, ante la FIDUPREVISORA S.A, de las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, se requiere de acto administrativo de legalización, tal y como lo solicita la misma entidad.

Que para cumplir con dicha solicitud esta Secretaría procede a legalizar mediante el presente acto administrativo las incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad profesional, accidentes de trabajo y licencias de maternidad, causadas durante el año 2018, de conformidad con la siguiente relación aportada por la Dirección de Talento Humano Docente, de los Servidores Docentes que se relacionan seguidamente;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar las INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO Y LICENCIAS DE MATERNIDAD, correspondientes a la vigencia 2018, novedades que fueron reemplazadas con personal de planta por medio de horas extras, de conformidad con las relaciones que a continuación se enuncian:

INCAPACIDADES AÑO 2013

#	Documen to	Docente	Conse cutivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
1	8045596	José Aurelio	68635	16/04/2018	15/05/2018	30	Enfermedad General	Amaga	I.E Pascual Correa
	0040000	Trejo López	70870	16/05/2018	14/06/2018	30	Enfermedad General	Amaya	Florez
2	8061492	Diego Alejandro Suarez Ruiz	54842	18/01/2018	16/02/2018	30	Enfermedad General	Andes	I.E Maria Auxiliadora
3	11636424	Luis Felipe Murillo Salazar	63247	06/03/2018	04/04/2018	30	Enfermedad General	Chigorodo	I.E Los Andes
4	15523725	Jorge Eliecer Cardona	66699	11/04/2018	10/05/2018	30	Enfermedad General	Andes	I.E Maria
	10020720	Osorio	69169	11/05/2018	25/05/2018	15	Enfermedad General	Andes	Auxiliadora
5	22237424	Saida Obregon Borja	69075	25/04/2018	24/05/2018	30	Accidente de transito	Caucasia	I.E Divino Niño
6	32515867	Vilma Mora Martinez	68985	15/04/2018	09/05/2018	25	Enfermedad General	Caucasia	I.E Santo Domingo
7	35600769	Martha Ines Campana Renteria	55294	22/01/2018	20/02/2018	30	Enfermedad General	Caldas	I.E Jose Maria Bernal
		Jeidy Victoria 2650 Sanches Palacios	56288	31/01/2018	09/02/2018	10	Enfermedad General	Barbosa	I.E Luis Eduardo
			57859	10/02/2018	24/02/2018	15	Enfermedad General		
8	35602650		60624	26/02/2018	17/03/2018	20	Enfermedad General		
	0000200		66344	11/04/2018	15/04/2018	5	Enfermedad General	Daibosa	Arias Reinel
			66690	16/04/2018	15/05/2018	30 .	Enfermedad General		
			70918	16/05/2018	14/06/2018	30	Enfermedad General		
9	39266534	Amparo María Zabala Simanca	68599	25/04/2018	24/05/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Marco Fidel Suarez
10	39267308	Elena Matilde Sierra Gandia	65343	21/03/2018	19/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Liceo de Caucasia
11	39267697	Francia Elena Alvarez Valet	65546	30/03/2018	28/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Escuela Normal Superior del Bajo Cauca
12	39268653	Elena Viloria Martinez	63950	14/03/2018	12/04/2018	30	Enfermedad General	Copacaba na	I.E La Trinidad

#	Documen to	Docente	Conse cutivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Causa	Municipio	Institución o Centro Educativo
			67064	13/04/2018	12/05/2018	30	Enfermedad General		
13	39272259	Maria Magalis Suarez Pastrana	63600	07/03/2018	05/04/2018	30	Enfermedad General	Caucasia	I.E Divino Niño
14	42675139	Nora Ines Madrigal Mira	67180	17/04/2018	30/04/2018	14	Enfermedad General	Copacaba na	I.E.R Granjas Infantiles
		Beatriz Elena	68395	23/04/2018	22/05/2018	30	Enfermedad General	Copacaba	I.E San Luis
15	42683018 Saldarriaga Valdez	71567	23/05/2018	21/06/2018	30	Enfermedad General	na	Gonzaga	
	6 43709217	Astrid Janeth Muriel Urrego	57427	06/02/2018	07/03/2018	30	Enfermedad General		C.E.R Urbano Ruiz
16			65128	13/03/2018	11/04/2018	30	Enfermedad General	Amaga	
10			67671	22/04/2018	11/05/2018	20	Enfermedad General		
			70068	12/05/2018	09/06/2018	29	Enfermedad General		
17	43718353	Luz Nelly Quiroz Urrego	54428	24/01/2018	08/02/2018	16	Enfermedad General	Caldas	I.E.R Claudina Munera
			53460	31/12/2017	29/01/2018	30	Accidente de transito		
		Oscar Neftali	55107	30/01/2018	28/02/2018	30	Accidente de transito		LECT VIII
18	80218619	Rodriguez Garcia	61670	01/03/2018	30/03/2018	30	Accidente de transito	El Peñol	I.E León XIII
			65472	31/03/2018	29/04/2018	30	Accidente de transito		
19	98479011	Juan Carlos Taborda Arango	55897	25/01/2018	23/02/2018	30	Enfermedad General	Amaga	I.E Pascual Correa Florez

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal, Archivo de Hojas de Vida para las actuaciones administrativas pertinentes y a la Fiduciaria La Previsora S.A para efectos de continuar con el proceso de recobro de incapacidades.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

		NOMBRE	FIRMA	FECHA		
-	Proyectó:	Cecilia Suárez García	Curlis Surg Ca	15/03/19		
, [Revisó	Teresita Aguilar García	miles. INCESITAIN +	15103115		
I	Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema	Think P. Manale	1103/19		
			ue hemos revisado el documento ajustado a las o auestra responsabilidad la presentamos para			



Radicado: D 2019070001474

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Dostino: LEDY



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020015029 del 14 de marzo de 2019, la señora LEDY SANCHEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.996.381, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (provisionalidad en vacante temporal), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 1383, ID Planta 1475, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de marzo de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que her

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LEDY SANCHEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.996.381, para separarse del cargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (provisionalidad en vacante temporal), Código 407, Grado 04, NUC. Planta 1383, ID Planta 1475, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado
Directora per ersonal

Aprobó
Directora per ersonal

Aprobó
Jairif Aliento Cano Pabón
Servaçuo de Dándeno
Serv



DECRETO

Radicado: D 2019070001475 Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente y se efectúan unos Traslados a unos Docentes en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación pará realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.15 reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo y el Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tam pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el

CCASTANOS 1 de 3



Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El Servidor Docente YONY DE JESUS ZEA LOPEZ, identificado con Cédula 71.081.651, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, quien viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martin De Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-N01.
- * El Educador **GUILLERMO ADELKIN VILLEGAS RESTREPO**, identificado con Cédula **70.927.697**, mediante comunicación Radicada 2019010037627 del 31 de enero de 2019, hace referencia a la solicitud de traslado ordinario que presentó en el tiempo establecido para el municipio de Caldas, donde tenía conocimiento existía una vacante en su nivel de desempeño, la cual se acomodaba a sus necesidades por la situación de salud que padece y aduciendo que su lugar de residencia y núcleo familiar se encuentra radicado en el Municipio de La Estrella, por lo cual solicita sea considerado tal municipio para ser trasladado.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a los Docentes ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO, identificado con Cédula 1.037.638.247 y YENIFFER ANDREA LOPERA MORA, identificada con Cédula 1.017.139.845, quienes vienen vinculados en Provisionalidad, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente YONY DE JESUS ZEA LOPEZ, identificado con Cédula 71.081.651, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-N01, en reemplazo de Abraham Córdoba Valoyes, identificado con Cédula 11.794.507, quien regresó a su plaza en propiedad; el Educador Zea López viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente ALVARO ANDRES ATENCIA HENAO, identificado con Cédula 1.037.638.247, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, plaza 1299060-081; en reemplazo de Yony de Jesús Zea Lopez, Identificado con Cédula 71.081.651, mientras se desempeñe en Encargo como Directivo Docente; el Educador Atencia Henao viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-004.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente GUILLERMO ADELKIN VILLEGAS RESTREPO, identificado con Cédula 70.927.697, Licenciado en Gestión Educativa, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Claudina Múnera del municipio de Caldas, plaza 0379000-004, en reemplazo de Álvaro Andrés Atencia Henao, Identificado con Cédula 1.037.638.247, quien pasó a ocupar otra plaza en la misma institución educativa; el educador Villegas Restrepo, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-003.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YENIFFER ANDREA LOPERA MORA, identificada con Cédula 1.017.139.845, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-003, en reemplazo de Guillermo Adelkin Villegas Restrepo, identificado con Cédula 70.927.698, quien pasó a otro municipio; la Educadora Lopera Mora viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Centro Educativo Rural San José del municipio de El Carmen de Viboral, plaza 2235200-024.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CVMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO SONNETT
Secretario de Educación

ran Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	MUE W	[1]	12.03.15
rginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	Drive Son	Work	12 019
eresita Aguilar García, Directora Jurídica	Isoleuito Doi	2126	10/03/14
armenza Castaño Santa	Carnerya Costo	- ino Scenta	06-03-209
e	ginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano resita Aguilar Garcia, Directora Jurídica armenza Castaño Santa	ginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano resita Aguilar Garcia, Directora Juridica grmenza Castaño Santa Car uneura Casta	resita Aguilar Garcia, Directora Talento Humano Amerika Aguilar Garcia, Directora Juridica Amerika Aguilar Garcia, Directora Juridica Amerika Aguilar Garcia, Directora Juridica

CCASTANOS 3 de 3



DECR

Radicado: D 2019070001476

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA



Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

136 CCASTANOS



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

N o	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	SUCERQUIA CARVAJAL ADRIANA INIRIDA	1.036.131.587	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Serranías	Puerto Nare	1972000-N01 - Afrodescendiente	Hanydy Palomeque Rodríguez, identificada con Cédula 1.077.444.880, quien fue trasladada para otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria
2	VANEGAS ALVAREZ LEONEL BERNARDO	1.039.692.493	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Institución Educativa Rural José María Córdoba	Vegachí	0599500-008 - Mayoritaria	Carlos Humberto Henao, identificado con Cédula 70.601.402, quien falleció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	URIBE ECHEVERRI YOLIMA	1.042.706.422	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Gestión de la	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-068 - Mayoritaria	Julián de Jesús Zapata Álvarez, identificado con Cédula 71.683.555, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Humanidade s y Lengua Castellana
			Tecnología Educativa					
4	ORTIZ CANTERO MARISOL	30.662.792	Licenciada en Educación Integral Equivalente al Título de Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, Sede Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas	Arboletes	- Mayoritaria	Nueva plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
5	MEDINA TAMAYO CARMEN LUCIA	1.038.333.451	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera- Inglés	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe	Valparaíso	8560000-055 - Mayoritaria	Daycis Lascarro Quinto, identificada con Cédula 1.077.431.741, quien fue trasladada	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés
6	ALZATE TORO SANDRA YURLEY	43.868.272	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana- Magíster en Hermenéutica Literaria	Institución Educativa Gabriel Echavarría, Sede Institución Educativa Gabriel Echavarría	Caldas	1290010-021 - Mayoritaria	Blanca Luz Aidee Gaviria Álvarez, identificada con Cédula 32.017.193, quien fue trasladada	Docente de Aula, área de Humanidade s y Lengua Castellana

CCASTANOS 2 de 4



N o	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
7	GONZALEZ ESCOBAR ASTRID ELENA	43.629.662	Licenciada en Docencia en Computadores	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita	Sopetrán	0576102-007 - Mayoritaria	María Dianella Villa de Parra, identificada con Cédula 22.115.578, quien renunció	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
8	MORENO CORDOBA SAMIRA	1.077.449.891	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Unión, Sede Centro Educativo Rural Hoyorrico	Puerto Nare	0471000-N01 - Afrodescendie nte	John Kelys Bejarano Córdoba, identificado con Cédula 11.812.535, quien fue trasladado	Docente de Básica Primaria
9	HURTADO SALAZAR OSCAR LEONARDO	75.088.513	Licenciado en Filosofía y Letras	Institución Educativa Rural Mulatos, Sede Institución Educativa Rural Mulatos	Necoclí	490030-036 - Mayoritaria	Melquisedec Valencia Córdoba, identificado con Cédula 71.877.227, quien fue trasladado	Docente de Aula, área de Filosofía
10	DIAZ VILLALBA LUZ HIMELDA	63.469.256	Licenciada en Didáctica de las Ciencias Naturales para la Educación Básica Secundaria y Media Vocacional- Especialista en Multimedia para La Docencia	Centro Educativo Rural Caño Blanco, Sede Centro Educativo Rural Jorge Eliécer Gaitán	Yondó	0430500-003 - Mayoritaria	Luz Marcela Palacios Palacios, identificada con Cédula 35.893.266, quien fue trasladada	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
11	BARRIENTOS MARIN JULIAN DARIO	1.035.128.178	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea	Anorí	0400010-036 - Mayoritaria	Martha Lucia García Cometa, identificada con Cédula 34.331.287, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula, área de Educación Religiosa
12	CHAVERRA HERNANDEZ ERICA ANGELA	1.027.950.442	Psicólogo	Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, Sede Colegio Zungo Embarcadero	Carepa	1470030-054 - Mayoritaria	Angélica María Gallego Martínez, identificada con Cédula 43.757.471, quien pasó a otro municipio	Docente Orientadora

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

CCASTANOS 3 de 4



ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica
Revisó: Carmenza Castaño Santa
Los arreba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado das normas y disposicionos legales vigentes y por lo tanto. bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRE'

Radicado: D 2019070001477

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: ROGER



Por el cual se Modifican unos Nombramiento Provisionales en Vacante Temporal de unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, el cual posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo, son ellos:

DOCENTE NOMBRADO EN PROPIEDAD	CEDULA DEL DOCENTE	DECRETO DE NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD
GONZALEZ RAMIREZ ROGER ALEXANDER	71.194.404	2016070002045 del 28/04/2016
MORENO CASTRO GERSON DAVID	71.388.418	2019070000321 del 16/01/2019
JIMENEZ RIVERA YESICA ANDREA	43.347.999	2019070000319 del 26/01/2019
MARIN QUINTERO FEDERICO	1.037.498.834	2019070000322 del 26/01/2019
RESTREPO YEPES OSCAR IVAN	98.651.646	2019070000318 del 26/01/2019
SOTO GIRALDO JOAQUIN EDUARDO	1.047.968.925	2019070000316 del 26/01/2019
MONTOYA VELASQUEZ KATHERINE	1.036.396.456	2019070000315 del 26/01/2019
CADAVID BOLIVAR ALEJANDRO	71.266.033	2019070000311 del 26/01/2019
VALENCIA VILLADA LILIAN ANDREA	43.182.403	2019070000341 del 26/01/2019
GALEANO ARBOLEDA LUZ ONEIDA	43.700.040	2019070000342 del 26/01/2019
JIMENEZ QUIROZ SERGIO ALEJANDRO	88.034.861	2019070000344 del 26/01/2019
ROMERO CHAMORRO JUDITH NATALY	1.017.135.259	2019070000343 del 26/01/2019
BLANCO PERALTA ANGEL DE JEUS	1.101.446.147	2019070000723 del 11/02/2019
SALAS TUBERQUIA FLORENCIO	15.286.218	2019070000722 del 11/02/2019

* Por tales nombramientos en Período de Prueba de los docentes arriba mencionados, se generaron unas Vacantes Temporales, que debieron ser cubiertas por docentes vinculados en provisionalidad, y que al superar el Periodo de Prueba y ser nombrados en Propiedad, las plaza que venía ocupando estos Servidores Docentes quedaron en *Vacantes Definitivas*, por consiguiente la plazas ocupadas por los Educadores que los venías reemplazándolos; por lo cual, se hace necesario Modificar los Nombramientos Provisionales, dándoles continuidad sin solución de continuidad en plazas en *Vacante Definitiva*, sol ellos:





DOCENTE PROVISIONA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
SIERRA CORDOBA LUZ DOLLY	21.697.542	Licenciada en Lengua Castellana y comunicación	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama	Giraldo	3060000- 028	Roger Alexander González Ramírez, identificado con Cédula 71194404	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto 4214 del 31 de diciembre de 2014, nombró en provisionalidad en vacante temporal y por Decreto 201500002894 del 19 de agosto de2015, fue modificado el nombramiento provisionalidad en Necocli
RESTREPO RESTREPO	1.045.487.415	Licenciada en Pedagogía	Institución Educativa	Necoclí	4900050- 049	Gerson David	Docente de Básica	Decreto de Nombramiento
MARIA		Reeducativa	Eduardo		049	Moreno	Primaria	Provisional
EUGENIA			Espitia Romero, Sede Liceo Eduardo Espitia Romero			Castro, identificado con Cédula 71388418		2018070002569 del 7 de septiembre de 2018
VELEZ CALLE LINA MARCELA	1.041.147.079	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Francisco Cesar, Sede Liceo de Altamira	Betulia	0930000- 013	Yesica Andrea Jiménez Rivera, identificada con Cédula 43347999	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070002052 del 27 de julio de 2018
TELLO MURILLO MARIA YERSENIA	35.899.469	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación	Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Liceo Lorenzo Yalí	Yalí	8850000-	Federico Marín Quintero, identificado con Cédula 1037498834	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070003011 del 9 de octubre de 2018
		Ambiental						
MESTRA MARTINEZ TATIANA PAOLA	39.289.014	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Fidel Suarez, Sede E.U. Marco Fidel Suarez	Caucasia	1540030- 064	Oscar Iván Restrepo Yepes, identificado con Cédula 98651646	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto de Nombramiento Provisional 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017 y Modificado por Decreto 2018070001430 del 31 de mayo de 2018, que le da continuidad en el municipio de
ARRIAGA ARBOLEDA MARTHA CECILIA	1.077.437.481	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Caraño	Nariño	1921500- 002	Joaquín Eduardo Soto Giraldo, identificado con Cédula 1047968925	Docente de Básica Primaria	Caucasia Decreto de Nombramiento Provisional 2018070002896 del 3 de octubre de 2018
ZULUAGA GOMEZ YESSICA MARCELA	1.036.394.351	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Principal	El Carmen de Viboral	2235200- 018	Katherine Montoya Velásquez, identificada con Cédula 1036396456	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001225 del 10 de mayo de 2018
TELLO PALACIOS JHON FREDY	11.810.098	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa José María Villa, Sede Principal	Sopetrán	0576103- 009	Alejandro Cadavid Bolívar, identificado con Cédula 71266033	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Decreto de Nombramiento Provisional 1955 del 5 de agosto de 2010 y Trasladado por Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018

CCASTANOS 2 de 6



DOCENTE PROVISIONA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ	70.975.728	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe	Valparaíso	8560000- 052	Lilian Andrea Valencia Villada, identificada con Cédula 43182403	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001655 del 20 de junio de 2018
OLGA PATRICIA OBREGON MENA	1.033.373.803	Psicóloga	Institución Educativa Rural Mulatos, Sede E.U. Mulatos	Necoclí	4900030- 037	Luz Oneida Galeano Arboleda, identificada con Cédula 43700040	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001655 del 20 de junio de 2018
CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARÍN	43.702.987	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Puente	San Rafael	1992700- 001	Sergio Alejandro Jiménez Quiroz, identificado con Cédula 88034861	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento en Provisionalidad 2018070002052 del 27 de julio de 2018
SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA	1.035.283.316	Licenciada en Educación Preescolar	Tierra Institución Educativa Los Andes, Sede Colegio Los Andes	Chigorodó	1720020- 049	Judith Nataly Romero Chamorro, identificada con Cédula 1017135259	Docente de Preescolar	Decreto de Nombramiento en Provisionalidad 2018070001655 del 20 de junio de 2018
GLORIA PATRICIA GRISALES CHAVERRA	22.041.652	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo	Cáceres	120060- 037	Ángel de Jesús Blanco Peralta, identificado con Cédula 1101446147	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto de Nombramiento en Provisionalidad 2018070001886 del 11 de julio de 2018
JOSE WALTHER PALACIOS MENA	12.021.115	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Principal	Peque	1191000- 002	Florencio Salas Tuberquia, identificado con Cédula 15286218	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento en Provisionalidad 2018070002385 del 24 de agosto de 2018

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que a continuación se indican, en el sentido que continúan vinculados en Provisionalidad en las mismas Instituciones Educativas sin solución de continuidad, ocupando plazas en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA Vacante Definitiva	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	MODIFICA DECRETO DE NOMBR. PROVIS.
SIERRA CORDOBA LUZ DOLLY	21.697.542	Licenciada en Lengua Castellana y comunicación	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama	Giraldo	3060000- 028	Roger Alexander González Ramírez, identificado con Cédula 71194404, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto 4214 del 31 de diciembre de 2014 y por Decreto 20150002894 del 19 de agosto de2015, fue modificado el nombramiento provisionalidad dándole continuidad en Necoclí

CCASTANOS 3 de 6



DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA Vacante Definitiva	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	MODIFICA DECRETO DE NOMBR. PROVIS.
RESTREPO RESTREPO MARIA EUGENIA	1.045.487.415	Licenciada en Pedagogía Reeducativa	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, Sede Liceo Eduardo Espitia Romero	Necoclí	4900050- 049	Gerson David Moreno Castro, identificado con Cédula 71388418, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070002569 del 7 de septiembre de 2018
VELEZ CALLE LINA MARCELA	1.041.147.079	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Francisco Cesar, Sede Liceo de Altamira	Betulia	0930000- 013	Yesica Andrea Jiménez Rivera, identificada con Cédula 43347999, quien pasó en	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070002052 del 27 de julio de 2018
	\bigcap					Propiedad para otra institución Educativa		
TELLO MURILLO MARIA YERSENIA	35.899.469	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Liceo Lorenzo Yalí	Yali	8850000- 040	Federico Marín Quintero, identificado con Cédula 1037498834, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070003011 del 9 de octubre de 2018
MESTRA MARTINEZ TATIANA PAOLA	39.289.014	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Fidel Suarez, Sede E.U. Marco Fidel Suarez	Caucasia	1540030-064	Oscar Iván Restrepo Yepes, identificado con Cédula 98651646, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Decreto de Nombramiento Provisional 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017 y Modificado por Decreto 2018070001430 del 31 de mayo de 2018, que le da continuidad en el municipio de Caucasia
ARRIAGA ARBOLEDA MARTHA CECILIA	1.077.437.481	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Caraño	Nariño	1921500- 002	Joaquín Eduardo Soto Giraldo, identificado con Cédula 1047968925, quien pasó en Propiedad para otra institución	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070002896 del 3 de octubre de 2018
ZUŁUAGA GOMEZ YESSICA MARCELA	1.036.394.351	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Campestre Nuevo Horizonte, Sede Principal	El Carmen de Viboral	2235200- 018	Educativa Katherine Montoya Velásquez, identificada con Cédula 1036396456, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001225 del 10 de mayo de 2018
TELLO PALACIOS JHON FREDY	11.810.098	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa José María Villa, Sede Principal	Sopetrán	0576103- 009	Alejandro Cadavid Bolivar, identificado con Cédula 71266033, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Decreto de Nombramiento Provisional 1955 del 5 de agosto de 2010 y Trasladado por Decreto 2018070001419 del 30 de mayo de 2018

CCASTANOS 4 de 6



DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA Vacante Definitiva	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	MODIFICA DECRETO DE NOMBR. PROVIS.
HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ	70.975.728	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe	Valparaíso	8560000- 052	Lilian Andrea Valencia Villada, identificada con Cédula 43182403, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Aula, área de Ética y Valores	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001655 del 20 de junio de 2018
OLGA PATRICIA OBREGON MENA	1.033.373.803	Psicóloga	Institución Educativa Rural Mulatos, Sede E.U.	Necoclí	4900030- 037	Luz Oneida Galeano Arboleda, identificada con Cédula	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento Provisional 2018070001655 del 20 de junio de
			Mulatos			43700040, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa		2018
CAMILA ANDREA CASTRILLON PULGARÍN	43.702.987	Normalista Superior	Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural Puente Tierra	San Rafael	1992700-001	Sergio Alejandro Jiménez Quiroz, identificado con Cédula 88034861, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento er Provisionalidad 2018070002052 del 27 de julio de 2018
SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA	1.035.283.316	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Los Andes, Sede Colegio Los Andes	Chigorodó	1720020- 049	Judith Nataly Romero Chamorro, identificada con Cédula 1017135259, quien pasó en Propiedad para otra	Docente de Preescolar	Decreto de Nombramiento ei Provisionalidad 2018070001655 del 20 de junio de 2018
GLORIA PATRICIA GRISALES CHAVERRA	22.041.652	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo	Cáceres	120060- 037	institución Educativa Ángel de Jesús Blanco Peralta, identificado con Cédula 1101446147, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto de Nombramiento ei Provisionalidad 2018070001886 del 11 de julio de 2018
JOSE WALTHER PALACIOS MENA	12.021.115	Licenciado en Biología y Química	Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Principal	Peque	1191000- 002	Florencio Salas Tuberquia, identificado con Cédula 15286218, quien pasó en Propiedad para otra institución Educativa	Docente de Básica Primaria	Decreto de Nombramiento e Provisionalidad 2018070002385 del 24 de agosto 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Secretario de Educación

NOMBRE

Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

ESTREPO BONNETT

lamenza Costaño 5 conta

6 de 6

Revisó: Revisó:

Proyectó:

Carmenza Castaño Santa



Radicado: D 2019070001478 Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: LUIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El Señor LUIS FERNANDO CARDENAS ZAPATA, identificado con Cédula 70.122.647, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Román Gómez, Sede Liceo Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-011, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71951581-1 del 28 de febrero de 2019, fue certificado el fallecimiento del Educador LUIS FERNANDO CARDENAS ZAPATA, ocurrido el día 27 de Febrero de 2019, en el municipio de Rionegro.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 27 de Febrero de 2019, el cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que ocupaba el Señor LUIS FERNANDO CARDENAS ZAPATA, identificado con Cédula 70.122.647, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Román Gómez, Sede Liceo Román Gómez del municipio de Marinilla, plaza 4400020-011, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 27 de febrero de 2019, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Marinilla, Antioquia.

7.32. CCASTANOS

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	uan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	TIME MOIS	P1.ca,80
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	whent of spik / Volu	8319
Reviso:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica	Train Doth to	8-3-2012
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Conmenza Costerio Santa	07-03-2019



DECRE'

Radicado: D 201907.0001479

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: ERNESTO



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2,4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Ante la petición escrita con fecha del 6 de marzo de 2019, que presenta el Secretario de Educación y cultura del municipio de Santa Fe de Antioquia, José Adán Ramón Valenzuela, en representación de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, quienes con documentos anexos manifiestan el descontento y desaprobación por el desempeño del educador vinculado en Propiedad ERNESTO DE JESUS GONZALEZ CARTAGENA, identificado con Cédula 15.400.449, Docente de Básica Primaria de quien solicitan sea cambiado de dicha institución educativa.

En razón de que se presentan inadecuados procederes en cuanto a su función docente y pedagógica, el educador no da manifestaciones del compromiso y dedicación que debe a los alumnos e institución educativa en general, carece de los medios para liderar sus actividades y funciones dentro del Centro Educativo, comportamiento que va en contra del respeto que debe hacia los alumnos y padres de familia, no desarrolla estrategias adecuadas en busca del mejoramiento y progreso del establecimiento educativo y su función como docente; acciones que han ocasionado deterioro en el interés estudiantil y el de los padres de familia, quienes han manifestado su inconformismo a tal punto que está en riesgo la matrícula de los alumnos en dicho Centro Educativo, prefiriendo llevarlos a otros establecimientos educativos, aunque estén más retirados, y con el riesgo que la plaza sea trasladada para donde la soliciten.





- * En tanto, las Directivas de la Secretaría, en atención al llamado y preocupación de la Comunidad educativa de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, considera procedente Trasladarla Discrecionalmente por necesidad del Servicio para otro establecimiento educativo.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Servidor Docente ERNESTO DE JESUS GONZALEZ CARTAGENA, identificado con Cédula 15.400.449, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis González, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Evelin Uribe Londoño, identificado con Cédula 1.036.336.192, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza 1009200-001 — Población Mayoritaria; el Educador González Cartagena viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, Sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1013400-001 — Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	IMI E MOJa	14.0715
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano	Vine tron Toll volu	15/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	1/ e 5/ 1/2 5/m	1903/20
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Conneuxa Costaño Santa	14-03-2019

CCASTANOS 2 de 2



DECRETO

Radicado: D 2019070001480

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: RAMON



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2 4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por Discrecionalidad y necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a los Servidores Docentes vinculados en Propiedad MARIA GORETTY ARISTIZABAL ZULUAGA, identificada con Cédula 43.404.582, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-046 y RAMON ARTURO GOMEZ ZULUAGA, identificado con Cédula 70.691.828, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, quien se desempeña como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-073, ya que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MARIA GORETTY ARISTIZABAL ZULUAGA, identificada con Cédula 43.404.582, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, 6970020-073 - Población Mayoritaria, en reemplazo de Ramón Arturo Gómez Zuluaga, identificado con Cédula 70.691.828, quien pasa a otro municipio; la Educadora Aristizabal Zuluaga viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-046- población Mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente RAMON ARTURO GOMEZ ZULUAGA, identificado con Cédula 70.691.828, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970000-046 — Población Mayoritaria, en reemplazo de María Goretty Aristizabal Zuluaga, identificada con Cédula 43.404.582, quien pasa a otro establecimiento educativo; el Servidor Docente viene como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-073 — Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE
Revisci. Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo
Revisci. Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Winginia Sepúlveda Vahos, Directora Juridica
Winginia Sepúlveda Va



DECR

Radicado: D 2019070001481

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: YENNY



Por la cual se Traslada un Docente y Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.



1 de 3



- * En tanto, Discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, se hace necesario trasladar a la Señora YENNY BERENICE MORENO MOSQUERA, identificada con Cédula 35.604.100, quien cumple con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se debe realizar el Nombramiento Provisional a ALBA NORA VARGAS CARTAGENA, identificada con Cédula 43.415.370, a fin de cubrir una vacante existente en el Municipio de Buriticá, en el área de Humanidades y Lengua Castellana.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora YENNY BERENICE MORENO MOSQUERA, identificada con Cédula 35.604.100, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Cruz Marina Arango García, identificada con Cédula 21.447.341, quien renuncio, plaza 8950050-016 - Población Mayoritaria; la educadora Moreno Mosquera, viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-007 — Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a ALBA NORA VARGAS CARTAGENA, identificada con Cédula 43.415.370, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Palenque del municipio de Buriticá, en reemplazo de Yenny Berenice Moreno Mosquera, identificada con Cédula 35.604.100, quien pasó a otro municipio, plaza 1087500-005 — Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MOYO	15.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Kracian Jay / Ucho	15/03/9.
Revisò:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Hesim lofuln o'	14/03/20X1
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Camenza Costaño Santa	13-03-2019



Radicado: D 2019070001482

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO Destino: OSCAR



DECF

Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Directivo Docente OSCAR ALONSO HOYOS CIRO, identificado con Cédula 70.953.614, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita Radicado 2019010029960 del 25 de enero de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, condición que confirma la entidad Médica Red Vital en su concepto del 9 de noviembre de 2018; así el educador Hoyos Ciro, demanda estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, informando que su lugar de residencia y núcleo familiar se encuentra radicado en el Municipio de El Peñol, por lo cual solicita sea considerado su estado actual para ser trasladado, y que le permita mayor facilidad de desplazamiento y cercanía a su núcleo familiar.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente atender la petición del docente Hoyos Ciro, trasladándolo para el municipio de Cocorná.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente OSCAR ALÓNSO HOYOS CIRO, identificado con Cédula 70.953.614, Licenciado en Educación Campesina y Rural, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro del municipio de Cocorná, plaza 4124500-025, en reemplazo de Luis Alfonso Carvajal Zuluaga, identificado con Cédula 3.528.774, quien presentó renuncia al cargo; el Directivo Docente viene como Coordinador de la Institución Educativa San José de Venecia del municipio de Venecia, plaza 1722010-029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso: K	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	The Empre	14.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Knaixity John / Valu	14/03/19
Revisò:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Terdin blok m	1303/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carnera Costaño Sante	11-03-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento	y lo encontramos ajustado a as normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firma.

CCASTANOS 2 de 2



DEC

Radicado: D 2019070001483

Fecha: 18/03/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: CARLOS



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un organo de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.





- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El Educador CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE, identificado con Cédula 10.280.460, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 95, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE, identificado con Cédula 10.280.460, Licenciado en Tecnología e Informática, Especialidad Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural La Magdalena, Sede Institución Educativa Rural La Magdalena del municipio de San Vicente Ferrer por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de enero de 2019,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: **Inscribir** a **CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE**, identificado con Cédula **10.280.460**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **16 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a CARLOS NORBERTO GRANADA DUQUE, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica

Proyecto: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmanes declarames que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustadodas normas y disposiciones logales sigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: S 2019000275 Fecha: 12/03/2019 Tipe: RESOLUCIONES Destino: No registra.





POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N^a. 02 del 9 de junio del 2018, reformaron los estatutos, según consta en dicha acta de acuerdo con los estatutos.
- 4. Que dicha reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, la moral o las buenas costumbres y la petición reúne todos los requisitos exigidos por la Ley.
- 5. Que el señor LUIS HERNANDO PULIDO RESTREPO, en su calidad de presidente, solicita se apruebe la reforma estatutaria.
- 6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ARQUERIA, cuya sigla es "LIARCO", con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.







Indeportes Antioquia
Calle 48 No. 70 - 180, Medellin. Teléfono: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co





Radicado: S 2019000275 Fecha: 12/03/2019 Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.





ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Gerente

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Gloria Inés Bonilla Morales 11/03/2019
Revisó Cesar Augusto Orozco Muñoz 11/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



















La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".